

# Curaduría Urbana

## Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.320-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 1B W 17D 61 URBANIZACIÓN EL PUENTE 1 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0173.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/10/2019

FECHA DE EJECUTORIA 11 OCT 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO: CARMELO JOSE GUZMAN SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.577.738, actuando en calidad de apoderado de **HUGO ALBERTO LACHARME ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.576.693, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana K 1B W 17D 61 Urbanización El Puente 1 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0139-0003-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-22375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de setenta y dos metros cuadrados (72,00 m<sup>2</sup>) y según planos anexados posee área construida total de ciento diez metros con ochenta centímetros cuadrados (110,80 m<sup>2</sup>).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **HUGO ALBERTO LACHARME ALVAREZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CARMELO JOSE GUZMAN SALCEDO**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **CARMELO JOSE GUZMAN SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.577.738, suscrito por **HUGO ALBERTO LACHARME ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.576.693, de fecha 08 de agosto de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-22375 del 20 de junio de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del impuesto Predial Unificado No.27370694 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 05 de febrero de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.446 del 02 de septiembre de 2008 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **CARMELO JOSE GUZMAN SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.577.738, del 1 de agosto de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN**, con Matrícula Profesional No.2520243327CND, del 02 de julio de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JUAN CARLOS SILGADO GARCIA**, con Matrícula Profesional No.0870035402ATL, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0870035402ATL, del Arquitecto **JUAN CARLOS SILGADO GARCIA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520243327CND, del Ingeniero Civil **EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN**.
- Original del Oficio No.PL-PP-201900062 Asunto: Pago Parcial Efecto Plusvalía del 07 de octubre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900544 del 07 de octubre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

**CUARTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Página 1 de 3

# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.320-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 1B W 17D 61 URBANIZACIÓN EL PUENTE 1 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0173.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/10/2019

FECHA DE EJECUTORIA 11 OCT 2019

**QUINTO:** Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP: **420**: Rancho Grande - El Dorado, Sector: **7**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial, Tratamiento: Consolidación urbanística, Subsector: **1**; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEXTO:** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SÉPTIMO:** El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana K 1B W 17D 61 Urbanización El Puente 1 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0139-0003-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-22375** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **CARMELO JOSE GUZMAN SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.577.738**, actuando en calidad de apoderado de **HUGO ALBERTO LACHARME ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.576.693**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **JUAN CARLOS SILGADO GARCIA**, con Matrícula Profesional No. **0870035402ATL**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **EDINSON SEGUNDO DUQUE GUZMAN**, con Matrícula Profesional No. **2520243327CND**, encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **HUGO ALBERTO LACHARME ALVAREZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

### Descripción de la edificación:

Área del lote	:	72,00 m <sup>2</sup>
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Dos (2)
Número de pisos	:	Dos (2)
Número de unidades	:	Dos (2)
Área total construida	:	110,80 m <sup>2</sup>
Área construida piso 1	:	55,40 m <sup>2</sup>
Apto 101	:	<b>Descripción de espacios:</b> Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, cámara de aire y un (1) baño.
Apto 201	:	<b>Descripción de espacios:</b> Acceso y punto fijo.
Área construida piso 2	:	55,40 m <sup>2</sup>
Apto 201	:	<b>Descripción de espacios:</b> Sala, comedor, cocina, hall con balcón, dos (2) alcobas y un (1) baño.
Área libre total	:	16,60 m <sup>2</sup>

# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.320-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 1B W 17D 61 URBANIZACIÓN EL PUENTE 1 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0173.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 08/10/2019

FECHA DE EJECUTORIA 11 OCT 2019

Índice de ocupación : 0,7  
Índice de construcción : 1,5  
Retiros : Frontal: 2,70 m  
Laterales: 0,00 m / 0,00 m  
Posterior: 0,00 m

**Parágrafo:** El retiro frontal no incluye andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.


**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

